

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 9 DE MAYO DE 2022

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, 423 del 9 de Agosto de 2018 y 61 de 06 de febrero de 2019, procede a notificar a través de este medio el acto administrativo proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo que se relaciona a continuación.

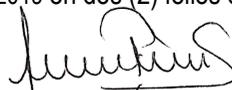
La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TÍTULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO	AVISO
GEI-132	LUIS ALFONSO PEÑA GUERRERO MIRIAM JANETSANCHEZ SANCHEZ	19376297 46677587	86-2017	\$ 597.161.112 más intereses	Resolución No. 147 del 02 de diciembre de 2019. Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de Cobro Coactivo No. 86-2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra los señores LUIS ALFONSO PEÑA GUERRERO identificado con CC 19.376.297 y MIRIAM JANET SANCHEZ SANCHEZ identificada con CC 46677587, por las obligaciones derivadas del título minero GEI-132.	54

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario y se indica que contra la Resolución No. 147 del 02 de diciembre de 2019 no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833-1 del mismo ordenamiento jurídico.

Con esta publicación, se adjunta copia íntegra de la Resolución No. 147 del 02 de diciembre de 2019 en dos (2) folios de contenido por anverso y reverso.

Abogado a Cargo: Norman Dario Sierra



COORDINADORA GRUPO DE COBRO COACTIVO

APO3-P-005-F-009 / V2

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

RESOLUCIÓN No. 147

(02 DIC 2019)

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el Proceso de Cobro Coactivo No. 086-2017 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra de los señores LUIS ALFONSO PEÑA GUERRERO identificado con C.C. 19.376.297 y MIRIAM JANETH SANCHEZ SANCHEZ identificada con C.C. 46.677.587, por las obligaciones derivadas de los títulos Mineros No. GEI-132"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No.061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, profirió la Resolución No. VSC - 000525 del 11 de agosto de 2015, por la cual se declara la caducidad del Contrato de Concesión N° GEI-132, se impone una multa y se toman otras determinaciones, constituyendo en deudores de la Agencia Nacional de Minería a los señores LUIS ALFONSO PEÑA GUERRERO y MIRIAM JANET SANCHEZ SANCHEZ, identificados con cedula de ciudadanía N° 19.376.297 y 46.677.587, respectivamente, de las siguientes sumas de dinero:

- La suma de **CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$104.337.919)**, por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, más los intereses que se causen hasta la fecha del pago efectivo
- La suma de **CIENTO OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$108.138.513)**, por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses que se causen hasta la fecha del pago efectivo
- La suma de **CIENTO DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$112.464.056)**, por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha del pago efectivo
- La suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$118.994.365)**, por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha del pago efectivo
- La suma de **CIENTO VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$123.781.856)**, por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha del pago efectivo
- La suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$3.348.228)**, correspondientes al pago de la Inspección de Visita de Campo, más los intereses que se causen hasta la fecha de su pago efectivo

Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el Proceso de Cobro Coactivo No. 086-2017 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra de los señores **LUIS ALFONSO PEÑA GUERRERO** identificado con C.C. 19.376.297 y **MIRIAM JANETH SANCHEZ SANCHEZ** identificada con C.C. 46.677.587Z, por las obligaciones derivadas de los títulos Mineros No. **GEI-132**

- La suma de **VEINTISEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$26.096.175)**, por concepto de multa y que corresponde a 40.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes al año 2015, más la indexación que se cause hasta la fecha efectiva de su pago.
- 2. Que mediante Resolución No. VSC-00171 de fecha 28 de marzo de 2016, se resolvió Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución VSC-000525 de fecha 11 de agosto de 2015, confirmándose en su integridad.
- 3. Que la Resolución relacionada anteriormente, presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme 25 de julio de 2016, conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en notificaciones y constancia de ejecutoria del acto administrativo.
- 4. Que mediante Auto No. 000322 de fecha 28 de marzo de 2017, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, libró mandamiento de pago por las obligaciones económicas derivadas del título Minero No. **GEI-132** por valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$597.161.112)** correspondiente a CANON Y MULTA, más los intereses moratorios e indexación que se generen hasta la fecha de pago de la obligación.
- 5. Que el referido mandamiento de pago fue notificado por mediante AVISO el día 29 de noviembre de 2017 a los señores **LUIS ALFONSO PEÑA GUERRERO** identificado con C.C. 19.376.297 y **MIRIAM JANETH SANCHEZ SANCHEZ** identificada con C.C. 46.677.587, tal como consta en el expediente.
- 6. Que transcurrido el término de quince días (15) hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, los deudores no efectuaron el pago de las obligaciones objeto de cobro, ni propusieron excepciones contra el auto de mandamiento de pago, como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.
- 7. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el termino para proponer excepciones o pagar, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como los dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. **103-2016**, por las obligaciones derivadas del título Minero No. **GEI-132** declaradas en la Resolución No. VSC - 000525 del 11 de agosto de 2015 confirmada por la Resolución No. VSC-00171 de fecha 28 de marzo de 2016 en contra de señores **LUIS ALFONSO PEÑA GUERRERO** identificado con C.C. 19.376.297 y **MIRIAM JANETH SANCHEZ SANCHEZ** identificada con C.C. 46.677.587, por los siguientes conceptos y sumas de dinero:

- La suma de **CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$104.337.919)**, por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, más los intereses que se causen hasta la fecha del pago efectivo
- La suma de **CIENTO OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$108.138.513)**, por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses que se causen hasta la fecha del pago efectivo
- La suma de **CIENTO DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$112.464.056)**, por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha del pago efectivo
- La suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$118.994.365)**, por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha del pago efectivo
- La suma de **CIENTO VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$123.781.856)**, por concepto de canon superficiario de la tercera

Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el Proceso de Cobro Coactivo No. 086-2017 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra de los señores LUIS ALFONSO PEÑA GUERRERO identificado con C.C. 19.376.297 y MIRIAM JANETH SANCHEZ SANCHEZ identificada con C.C. 46.677.587Z, por las obligaciones derivadas de los títulos Mineros No. GEI-132"

anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha del pago efectivo

- La suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$3.348.228), correspondientes al pago de la Inspección de Visita de Campo, más los intereses que se causen hasta la fecha de su pago efectivo
- La suma de VEINTISEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$26.096.175), por concepto de multa y que corresponde a 40.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes al año 2015, más la indexación que se cause hasta la fecha efectiva de su pago.

SEGUNDO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENAR en costas al ejecutado previa su tasación.

QUINTO: ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que eventualmente se encuentren depositados a órdenes de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario a los señores LUIS ALFONSO PEÑA GUERRERO identificado con C.C. 19.376.297 y MIRIAM JANETH SANCHEZ SANCHEZ identificada con C.C. 46.677.587.

SEPTIMO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C a los

02 DIC 2019

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Elsa Liliانا Quebrada - Abogado Grupo Cobro Coactivo 





AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

Bogotá D.C., **09 de mayo de 2022**

Para notificar la **Resolución No 147 del 02 de diciembre de 2019**, se fija en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero a las siete y treinta (7:30 a.m.), por el término de un (1) día hábil, se desfija hoy **09 de mayo de 2022** a las cuatro y treinta (4:30 p.m.).

ANGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
Coordinador Grupo de Notificaciones (E)